



**CECYTE**  
Oaxaca

**Código de Ética y Conducta  
del Colegio de Estudios Científicos  
y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**





## **CONTENIDO**

### **I. INTRODUCCIÓN**

### **II. MARCO NORMATIVO.**

### **III. OBJETO:**

### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **V. GLOSARIO Y SIGLAS**

### **VI. PRINCIPIOS RECTORES.**

### **VII. VALORES.**

### **VIII. COMPROMISOS**

### **IX. REGLAS DE INTEGRIDAD**

### **X. CONDUCTAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN**

### **XI. DIFUSIÓN**





## Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

### **MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL**

Quiénes integramos el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca conocedores de que el Estado Mexicano ha ratificado compromisos internacionales en materia de ética y combate a la corrupción con la finalidad de garantizar la integridad de los servidores públicos mediante la instauración de Códigos de Ética y Conducta, orientados a prevenir los Conflictos de Interés.

Bajo este contexto apegado a la misión, visión y objetivos de nuestro Colegio; así como de normatividad interna y externa que nos rige, se constituyó el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que tiene como prioridad la elaboración y actualización del Código de Ética y Conducta, que regirá nuestra cultura de servicio manteniendo un nivel ético elevado en nuestras actividades cotidianas, en total observancia y apego a los derechos humanos y respeto irrestricto de la dignidad humana.

En razón de lo anterior los invito a leer nuestro Código de Ética y Conducta, detenidamente para entender nuestro compromiso con la sociedad.

Asimismo, recuerden que pueden comunicar el incumplimiento de cualquier aspecto de nuestra actividad, que sea contrario al Código a través de nuestro correo electrónico: [etica.conflictodeinteres@cecyteo.edu.mx](mailto:etica.conflictodeinteres@cecyteo.edu.mx). Estamos convencidos de que nuestros principios éticos y nuestro comportamiento son factores decisivos para continuar generando la confianza que nos permita contar con la confianza de Oaxaca.

En mi carácter de titular de este Colegio me complace emitir el presente Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, mismo que es de observancia general y obligatoria para todo el personal.

**LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**  
**DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y**  
**TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**



## II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16. Última reforma el F 06/06/2023

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (Reformada mediante Decreto Núm. 1486 aprobado por la LXV Legislatura el 22 de julio de 2023.)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, publicada el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. (Reformada mediante Decreto Núm. 1513 aprobado por la LXV Legislatura el 16 de agosto de 2023.)

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca. (Reformada mediante Decreto Núm. 1451 aprobado por la LXV Legislatura el 12 de julio de 2023.)

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. (Reformada mediante Decreto Núm. 1475 aprobado por la LXV Legislatura el 12 de julio de 2023.)

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública estatal, publicado en el periódico oficial el 6 de julio de 2023.

Protocolo para atacar la prevención, atención y sanción hostigamiento sexual y acoso sexual del publicado el 31 agosto de 2016.

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comité de ética y de prevención del conflicto de interés en la administración pública estatal publicado en el periódico oficial el 6 de julio de 2023.

## I. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca tiene como propósito definir el comportamiento ético del personal que labora en este Colegio, con el fin de garantizar un desempeño con apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, vinculado al cumplimiento de la misión, la visión y objetivos que tiene el CECyTEO. Así mismo busca ser una guía de apoyo para la toma de decisiones y para prevenir actos de corrupción.

Nuestro Código de Ética y Conducta no busca suplir las leyes o reglamentos ya existentes, lo que busca es complementarlos y fortalecerlos, asegurando el cumplimiento de los principios y obligaciones que impone la Ley a los servidores públicos.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, y 80, fracciones I, II, y X, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos vigentes.

Así como en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del nombramiento suscrito por el titular del ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, del 6 de diciembre de dos mil veintidós; y de los artículos 3 fracciones X y XIV y 4 fracción II, del Decreto de creación publicado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; 1, 14 fracción I del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno; Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 30 de marzo de 2023, el Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 14 de Agosto de 2023.



## Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

### **Marco Jurídico Interno**

Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial el 12 de marzo de 1994.

Decreto que actualiza el diverso que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del 19 de mayo del 2001.

Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se Modifican, se Derogan diversas Disposiciones Legales de diferentes Entidades de la Administración Pública publicado en el Periódico Oficial del 15 de noviembre de 2010.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 30 de marzo de 2023

Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 14 de Agosto de 2023

Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial el 26 de marzo de 2015.

Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial el 12 de diciembre 2015.

Manual de Procedimientos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial el 28 de octubre de 2016.

### III OBJETO:

El Objetivo del Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca es guiar de manera puntual y concreta la forma en la que las servidoras y servidores públicos aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculadas con el código de ética para servidoras y servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la Misión, Visión y Atribuciones de este Colegio, contribuyendo así con la construcción de la nueva ética pública.

### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente código de ética y conducta es obligatorio y deberá ser observado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación, empleo, cargo o comisión; con la responsabilidad de que si conoce de posibles faltas o incumplimientos del presente Código de Ética y Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

### V GLOSARIO Y SIGLAS

**Acoso:** Acto insistente en el cual una persona causa molestias a otra con el propósito de obtener un beneficio para sí mismo.

**Acoso escolar:** Es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, generalmente las víctimas están en una posición de desventaja o inferioridad.

**Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e incluso puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza.

**Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen por objeto intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional e intelectualmente a la víctima causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

**Acto de corrupción:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, familiares o amigos.

**Austeridad.** Conducta de servidores públicos y política de estado que se refiere al artículo 4 fracción I de la Ley de Austeridad republicana

**Carta de aceptación.** Documento a través del cual el funcionario público se compromete a conducir sus actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza de usuarios, colaboradores, autoridades y público en general.

**Código de Ética y conducta:** Es el instrumento normativo emitido por la Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se especifican de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empeño aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente ordenamiento.

**Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés:** Es el Órgano Colegiado conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del colegio que funge como órgano de consulta y asesoría encargado de fomentar, promover la ética y la integridad pública.

**Compromiso:** Es una obligación o acuerdo que tiene un ser humano con otros ante un hecho o situación.



**Conflicto de interés.** La situación que se presenta cuando los intereses, personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, sancionado por el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones en la atención o tramitación o resolución en la que tenga algún conflicto de interés o un impedimento legal.

**Datos personales:** Toda la información concerniente a una persona física relativa a su origen étnico o racial que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.

**Dependencia:** Comprende a la Administración Pública Estatal en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

**Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

**Desempeño laboral:** Es el rendimiento laboral y la actuación que manifiesta el trabajador al efectuar las funciones y tareas principales que exige su cargo en el contexto laboral específico de actuación, lo cual permite demostrar su idoneidad.

**Dirección:** Dirección de Transparencia, Ética y e Integridad) Pública, adscrita a la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Honestidad, en seguimiento en materia de ética:

**Discriminación:** Trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



**Ética:** Es la ciencia de la conducta moral, establece como deberían actuar o comportarse todos los individuos que hacen vida en ella.

**Ética pública.** Conjunto de valores y reglas de integridad orientadas al interés público, conforme a los cuales deben de actuar todas las personas servidoras públicas en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

**Función pública.-** Se entiende por "Función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado, al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Honestidad:** Es una virtud humana consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia.

**Hostigamiento sexual.-** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Justicia:** Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

**Lineamientos.** Los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento del comité de ética y de prevención del conflicto de interés en la administración pública estatal

**Marco jurídico:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia, entidad o servidor público en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

**Moral:** Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en la comunidad.

**Obligatoriedad.-** Indicación que debe ser respetada, acatada y cumplida.  
**Personas Servidora Pública:** Aquella que devenga un salario que proviene de recursos públicos y que presta un servicio, bien sean de carácter material, intelectual o de ambos géneros, con independencia de que pertenezca a



## Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión, en los entes públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción XXVIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas Del Estado Y Municipios De Oaxaca;

**Prevención.**-Conducta que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

**Puntualidad:** Es una conducta adquirida por los seres humanos, que es considerada como la virtud de cumplir con la entrega de una tarea o una obligación, dentro del tiempo estipulado y totalmente comprometido a la realización de ésta.

**Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca.

**Secretaría.** La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de Oaxaca.

**Sistema.** Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de Oaxaca a través de la cual se da seguimiento y coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los comités de ética.

**Solidaridad:** Es considerado un valor, a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales.

**Subsecretaría.** La subsecretaría de contraloría social y transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de Oaxaca.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de las servidoras y servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

### **Siglas:**

**CEPCI:** Comité de Ética y previsión de conflictos de interés

**CECyTEO:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

## VI. PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios Constitucionales que el funcionariado público del CECyTEO, debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3ª reforma del artículo 113, publicada el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación; en relación a lo estipulado en el artículo 116 fracción III de nuestra Constitución Local; así como, los valores y reglas de integridad a las cuales nos apegaremos en el desempeño de nuestra función pública que serán los siguientes

**Competencia por mérito:** Selección para un empleo, cargo, o comisión de acuerdo a habilidades profesionales, capacidades y experiencias garantizando la igualdad de oportunidades atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, objetivos y equitativos.

**Disciplina:** Conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad en una profesión o en una determinada colectividad.

**Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, Vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se, austeridad y disciplina. Satisfaciendo los objetivos y metas a les que estén encuentre vinculado a la relación laboral destinados, siendo estos de interés social;

**Eficacia:** Acular con el deber de desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a las objetivos institucionales de las dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas , y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento que permitan llevar un control de desempeño:

**Eficiencia.** Servidoras y Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



## Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

**Equidad.** Procura que toda persona acceda a la justicia e igualdad al uso, beneficio, disfrute de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Honradez.** Servidoras y Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos del CECyTEO, darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, interés o perjuicio indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Integridad.-** El personal actuará con honestidad, con el fin de fomentar la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas.

**Lealtad:** El funcionariado público del colegio corresponderán la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen en interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Legalidad:** Las trabajadoras y los trabajadores adscritos a este Colegio, realizarán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

**Objetividad.** Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de Servidoras y Servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

**Profesionalismo:** Es la capacidad y preparación que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**Rendición de Cuentas.** Servidoras y Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Respeto a los derechos humanos.-** El funcionariado público del CECyTEO, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad.

**Transparencia.** Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

## VII DE LOS VALORES

Con la finalidad de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca cumpla con las expectativas y demandas de la sociedad es prioridad, el actuar de sus servidoras y servidores públicos aplican los valores éticos, así como los principios que rigen el servicio público y que se detallan a continuación:

**Respeto.-** Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los ciudadanos y a todo el personal del Colegio y de las otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación. Se conducirán con dignidad y respeto a los ciudadanos y compañeros trabajo, promoviendo un trato amable, igual y cordial.

**Comportamiento digno:** Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento a acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

**Cooperación.**- El funcionariado público de este colegio, deberá colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Entorno Cultural y Ecológico.** Servidoras y Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Equidad de género.**- El funcionariado público del CECyTEO, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y omisiones gubernamentales.

**Equidad educativa.**- Tomar en cuenta la desigualdad de los alumnos y sus familias, de las comunidades y escuelas, así como ofrecer apoyos especiales a quienes lo requieran, de tal forma que los objetivos educativos sean alcanzados por el mayor número de estudiantes.

**Honradez:** Las servidoras y servidores públicos del CECyTEO, se conducirán con rectitud sin utilizar empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona, buscando ante todo un alto sentido de autoridad y vocación de servicio.

**Imparcialidad:** Servidoras y Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población

**Igualdad y no discriminación.** El funcionariado público del CECyTEO, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las



## Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Interés público.**- Actuar en todo momento en procurar brindar la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Liderazgo.**- El funcionariado público del colegio serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta CECyTEO y las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las Leyes les impone, así como los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Tolerancia.** Principio fundamental para establecer relaciones armónicas basadas en la interacción, diálogo e intercambio de opiniones en diversos escenarios, que permiten aceptar o en su caso, tolerar diferencias y contrariedades ideológicas.

**Transparencia.**- El servidor público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración Pública.

### VIII COMPROMISOS

- I. Brindar un trato igualitario a todos los individuos, respetando la dignidad humana, derechos, libertades y evitando cualquier forma de discriminación.
- II. Respetar la igualdad entre hombres y mujeres y la identidad y orientación sexual con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- III. Utilizar un lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales, eliminando un lenguaje discriminatorio basado en estereotipos de género y fomentando una cultura incluyente.
- IV. Observar un comportamiento digno evitando cualquier conducta que constituya una violación a derechos humanos, generando ambientes laborales seguros que privilegien el respeto.



Si llega a tener conocimiento de algún conflicto, en el que la objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas se deberá:

- a) Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de interés o de impedimento legal;
- b) Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la tramitación o resolución de algún asunto y
- c) Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

Abstenerse con motivo del empleo de su empleo, cargo o comisión, de aceptar cualquier obsequio, regalo, similar sean en favor de sí mismos del cónyuge, concubina o conviviente parientes consanguíneos de afinidad o civiles o para terceras personas con los que tengan relaciones personales laborales o negocios o miembros de la sociedad de la que forme parte .

En caso de que sin haberlo solicitado, reciban algún medio o persona alguna de los bienes mencionados, deberán informarlo inmediatamente al comité de ética del colegio, quien lo pondrá a disposición de la autoridad competente.

Podrán aceptar reconocimientos de cualquier naturaleza, otorgado por instituciones públicas o académicas siempre y cuando no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión que no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

## **IX. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO PUBLICO**

**Actuación Pública:** Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**Administración de archivista.** Respetar tanto el acceso como la privacidad, actuando dentro de los límites impuestos por la legislación vigente en la materia, estableciendo las mejores prácticas y políticas para administrar, de manera eficaz, los archivos y su conservación, el trato y el uso del patrimonio de archivos a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

**Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Cooperación con la Integridad:** Deberá cooperar con las Dependencias en que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Contrataciones Públicas, Licencias, permisos y autorizaciones y Concesiones:** Las Personas Servidoras Públicas empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y proroga de licencias, permisos y autorizaciones concesiones deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad garantizar las mejores condiciones para el Estado.

**Control Interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, generando, obtendrán, utilizaran y comunicaran información suficiente, oportuna, confiable y de calidad y apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

**De los procesos de evaluación.** Cuando participe en procesos de evaluación se apegaran en todo momento a los principios de legalidad imparcialidad y rendición de cuentas;

**Desempeño permanente con integridad.** Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia certeza, cooperación, ética e integridad.

**Información pública.** El servidor público garantizara el principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tenga bajo su cargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en los términos que fijen las normas correspondientes.



## Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

**Interés público.** Buscar en toda decisión y acción que prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es la importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

**Legalidad:** Realizar sólo aquello que las normas expresas en todo momento someter su actuación a las facultades que las demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio: facultades y atribuciones,

**Lenguaje incluyente.** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género; así como, valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

**Objetividad:** Acatar el interés superior de las intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera

**Profesionalismo:** Implica conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y la rendición de cuentas: Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujeten a un sistema de sanciones.

**Recursos Humanos:** Cuando participe en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad Imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, y

**Trámites y Servicios:** Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma Respetuosa eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**Transparencia:** Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, generan y conservan, y en el ámbito de su competencia, difundiendo de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que

manera proactiva información gubernamental, como un elemento que

genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

#### **X. CONDUCTAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN**

- a)** Desempeñar sus funciones con actitud de servicio bajo los valores y principios éticos establecidos;
- b)** Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrario al marco jurídico vigente;
- c)** Conocer los objetivos institucionales, para poder contribuir al cumplimiento de las metas definidas;
- d)** Conocer la filosofía de la institución, para alinear sus funciones a los principios fundamentales que rigen al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;
- e)** Respetar y cumplir las normas que rigen al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, y promover su observancia,
- f)** Actuar con disposición de servicio y compromiso y esmerada atención a los requerimientos y trabajos recomendados; así como a las solitudes de la ciudadanía en general.
- g)** Fomentar un ambiente de participación, cooperación y comunicación y trabajo en equipo, siempre respetando las distintas ideas para el logro de objetivos y metas.
- h)** Conducirse conforme a los principios de transparencia, protección de datos personales y resguardo de la documentación e información que tienen bajo su resguardo y responsabilidad.
- i)** Proponer y desarrollar acciones tendientes a mejorar, administrativa y operativamente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- j)** Utilizar eficientemente los equipos y recursos tecnológicos con los que cuenta el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.



## Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

### **XI. DIFUSIÓN**

Es indispensable contar con mecanismos que conlleven a que el personal que labora en el CECyTEO, conozca, entienda y aplique tanto el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y el presente Código de Ética y Conducta.

Para tal efecto, se establecen los siguientes recursos para promover la cultura institucional.

Pláticas de promoción y divulgación del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y Código de Ética y conducta del (CECyTEO).

Acciones de capacitación en materia de ética e integridad, transparencia y rendición de cuentas. Difusión del Código de Ética y Conducta a las trabajadoras y trabajadores del CECyTEO;

Aquella persona funcionaria pública del Colegio que tenga conocimiento de cualquier acción y/o omisión que pueda contravenir las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta del CECyTEO, deberá informarlo a la brevedad al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio (CECPCI), mediante escrito libre o al electrónico: [etica.conflictodeintereses@cecyteo.edu.mx](mailto:etica.conflictodeintereses@cecyteo.edu.mx), acompañado de los documentos que considere probatorios para acreditar la presunta conducta contraria a lo establecido en el presente ordenamiento, tal escrito será únicamente del conocimiento del Comité quien determinará su viabilidad, de acuerdo al Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. (CECPCI)

El presente Código de Ética Conducta fue aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de ética y prevención de conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca del catorce de septiembre de dos mil veintitrés.